

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa: Oficina de Información y Respuesta, San Salvador, a las once horas del día nueve de septiembre de dos mil veinte.

Luego de haber recibido la solicitud de información número 51-2020, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de la ciudadana requiriendo lo siguiente: ""información sobre las micros y pequeñas empresas de los departamento de: San Salvador, La Libertad y Sonsonate, La información que solicito de cada uno de los departamentos es la siguiente: Cantidad de MyPe, Cantidad de Mype por actividad económica (servicios, comercial, industria, agricultura, ganadería, etc), Volumen de venta o ingresos, Nivel de Formalidad de las MyPes, Principales Fuentes de financiamiento, Cantidad de MyPes que poseen un crédito, Cantidad de MyPes que han aplicado a algún crédito, Cantidad de MyPes que tiene acceso a asistencia técnica, Cantidad de MyPes que tiene acceso a Internet, Cantidad de MyPes que tiene acceso a una computadora, Cantidad de MyPes que hacen uso de Redes sociales, Cantidad de MyPes que hacen uso de Correo Electrónico, Cantidad de MyPes que poseen departamento de marketing, De qué forma venden (por internet, de forma tradicional, etc.). La información puede ser retomada de la Encuesta Nacional de la micro y pequeña empresa realizadaen 2017, solamente la requiero por departamentos.""; y habiéndose notificado a la solicitante con fecha veinticuatro de agosto del presente año, la prevención respecto a que presentara su solicitud con su correspondiente firma y adjuntara a su solicitud un documento de identidad de forma completa (frente y vuelto), y en vista de haber transcurrido los diez días hábiles establecidos en el artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que la solicitante haya subsanado la referida prevención, corresponde declarar inadmisible la solicitud de información, sin perjuicio que pueda presentarse una nueva, sobre los mismos elementos.

Con base a las disposiciones legales citadas, la Suscrita Oficial de Información RESUELVE:

a) Declarase inadmisible la solicitud presentada por la ciudadana

b) Notifíquese a la solicitante a través del medio señalado para tal efecto.

Erika Mariela Miranda Ramírez

Oficial de Información y Respuesta

Oficina de Información y Respuesta

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa